PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 590/VER/2006
C.A.: 1.16-100/2006
BITÁCORA: 30/KW-0561/05/17

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- 1633 **/2018**

Ciudad de México, a 16 MAY 2018

Ing. José Antonio González Azuara
Delegado Federal en el estado de Veracruz
Av. Lázaro Cárdenas N° 1500, esq. Av. Central
Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91180, Xalapa, Ver.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa **No.** 674 **/2018** de fecha 16 MAY 2018 2018, por la que se autoriza al **C. Antonio Enrico Tonatiuh Gutiérrez Marques** a ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-146/11,** a favor de **José Antonio Rivera Domínguez,** respecto de una superficie de **2,156.27 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en Playa Villa Rica, municipio de Actopan, estado de Veracruz, así como las obras existentes en el área concesionada consistentes en **una casa habitación que consta de cocina, comedor, estancia, recamara, baño y pórtico a base de cimentación de piedra brasa junteada con mortero, castillos, columnas y techo de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, junteados con mortero, área ajardinada,** exclusivamente para un uso de **casa habitación (uso fiscal general).**

Asimismo, remito a usted la Resolución Administrativa **No.** 675 **/2018** de fecha 16 MAY 2018 2018, mediante la cual se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-146/11,** por la cesión de derechos a favor de **José Antonio Rivera Domínguez.**

Al respecto, de la manera más atenta se solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, y se proceda a notificar dichos documentos; pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realice la diligencia de la notificación de la Cesión de Derechos y obligaciones de la Concesión y de manera posterior se realice la notificación de la Modificación a las Bases por la Cesión de Derechos.

En caso de no encontrar en el domicilio a cualquiera de los interesados, le pido atentamente, se deje citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

Para el caso de que no se atienda el citatorio, la notificación deberá realizarse a cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio; lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que, en apoyo de esta Dirección General, los acuses de las resoluciones que nos ocupan sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
16 MAYO 2018
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.

LALG*CACR*CPS.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: n° 590/VER/2006
C.A. 1.16-100/2006

Resolución n° 675 **/18**

En la Ciudad de México, a 16 MAY 2018

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-146/11.**

RESULTANDO

I. El **10 de febrero del año 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **Antonio Enrico Tonatiuh Gutiérrez Márquez** el Título de Concesión **No. DGZF-146/11** otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,156.27 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en Playa Villa Rica, municipio de Actopan, estado de Veracruz, así como las obras existentes en el área concesionada consistentes en **una casa habitación que consta de cocina, comedor, estancia, recamara, baño y pórtico a base de cimentación de piedra brasa junteada con mortero, castillos, columnas y techo de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, junteados con mortero, área ajardinada,** exclusivamente para un uso de **casa habitación**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una **vigencia de 15 años.**

II. En fecha 16 MAY 2018 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 674 en cuyos términos se autorizó a **Antonio Enrico Tonatiuh Gutiérrez Marques** a ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-146/11** en favor de **José Antonio Rivera Domínguez.**

III. **José Antonio Rivera Domínguez (ahora) "EL CONCESIONARIO"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en

IV.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

V. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **José Antonio Rivera Domínguez** se le denominará **"EL CONCESIONARIO".**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

I. El **10 de febrero del año 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **Antonio Enrico Tonatiuh Gutiérrez Márquez** el Título de Concesión **No. DGZF-146/11** otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,156.27 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en Playa Villa Rica, municipio de Actopan, estado de Veracruz, así como las obras existentes en el área concesionada consistentes en **una casa habitación que consta de cocina, comedor, estancia, recamara, baño y pórtico a base de cimentación de piedra brasa junteada**

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

con mortero, castillos, columnas y techo de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, junteados con mortero, área ajardinada, exclusivamente para un uso de **casa habitación, sin autorización para realizar obras**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una **vigencia de 15 años.**

II. En fecha 16 MAY 2018 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 674 en cuyos términos se autorizó a **Antonio Enrico Tonatiuh Gutiérrez Márquez** a ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-146/11** en favor de **José Antonio Rivera Domínguez.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-146/11,** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a **José Antonio Rivera Domínguez,** respecto de una superficie de **2,156.27 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en Playa Villa Rica, municipio de Actopan, estado de Veracruz, así como las obras existentes en el área concesionada consistentes en **una casa habitación que consta de cocina, comedor, estancia, recamara, baño y pórtico a base de cimentación de piedra brasa junteada con mortero, castillos, columnas y techo de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, junteados con mortero, área ajardinada**, exclusivamente para un uso de **casa habitación,** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una **vigencia de 15 años.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 590/VER/2006
C.A. 1.16-100/2006

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **"EL CONCESIONARIO" José Antonio Rivera Domínguez**, actual titular de la **Concesión DGZF-146/11**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"EL CONCESIONARIO"** que el expediente **DGZF-146/11** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

LALC*CACR*CPS.